



PODER JUDICIAL

ACTA LEVANTADA CON MOTIVO DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA A DISTANCIA CELEBRADA POR EL HONORABLE TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO FUNCIONANDO EN PLENO, EL DÍA CATORCE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.

En la Heroica Puebla de Zaragoza, siendo las once horas del día catorce de octubre de dos mil veintiuno, da inicio la sesión extraordinaria a distancia de Pleno, en términos de lo establecido por el acuerdo del Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla de fecha veinticinco de mayo de dos mil veinte, por el que se regula el desahogo de sesiones del Tribunal en Pleno a distancia a través de herramientas digitales y mediante el uso de dispositivos móviles; bajo la Presidencia del Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, asistido por la Secretaria que autoriza, Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez.

La Secretaria procedió a pasar lista de asistencia, estando presentes a través de la plataforma para videoconferencias TELMEX, las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, Joel Daniel Baltazar Cruz, María de los Ángeles Camacho Machorro, Amador Coutiño Chavarría, Roberto Flores Toledano, Ignacio Galván Zenteno, Margarita Gayosso Ponce, José Roberto Grajales Espina, Arturo Madrid Fernández, Elier Martínez Ayuso, Marcela Martínez Morales, José Bernardo Armando Mendiola Vega, Alberto Miranda Guerra, José Montiel Rodríguez, Jorge Ramón Morales Díaz, Gabriel Marcos Moreno Gavaldón, María Emma Peralta Juárez, José Octavio Pérez Nava, Héctor Sánchez Sánchez y José Miguel Sánchez Zavaleta. Se hace constar que no asiste a la sesión el Señor Magistrado Raymundo Israel Mancilla Amaro, debido a un imprevisto y la imposibilidad de conectarse a la sesión. Acto seguido, la Secretaria de Acuerdos expresó: *"existe quórum legal para sesionar Señor Presidente"*, ante lo cual, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, declaró abierta la sesión, quien sometió a consideración del Pleno el orden del día al que se sujetaría la reunión, siendo aprobado por unanimidad de votos, procediendo el Presidente a declararla válida por lo que se desahogó en los siguientes términos:

ÚNICO. Oficio CJ2321, signado por la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, a través del cual se comunica el **"ACUERDO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO ACTUANDO EN PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL JUICIO ORAL SUMARÍSIMO EN MATERIA FAMILIAR, EN ATENCIÓN A LA DETERMINACIÓN ADOPTADA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA EN EL ESTADO"**, de fecha siete de octubre de dos mil veintiuno, mismo que se les hizo llegar previo al desahogo de la presente sesión.

Por lo que en atención al contenido del Acuerdo emitido por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, anteriormente relatado, se somete a consideración por parte del Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Magistrado Elier Martínez Ayuso, Presidente de la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación del Tribunal, a este Pleno, se proponga al citado Consejo conforme lo dispone la fracción X del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla,

la creación gradual de la figura de Jueces de Primera Instancia de Oralidad Familiar, para operar en cada Distrito Judicial, cuya competencia será conocer de los asuntos determinados por este Colegiado, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a través del Juicio Oral Sumarísimo.

Con lo que se da cuenta para su conocimiento, aprobación y efectos legales procedentes.

En uso de la voz, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, en su carácter de Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, refirió que la propuesta obedeció a una consecución de actos tanto normativos como administrativos, mismo que finalizaría con la implementación de la justicia oral familiar en cumplimiento al acuerdo iniciado en mayo, el cual se aplicaría en los juicios de divorcio incausado, alimentos, guarda y custodia, derecho de visita y correspondencia de menores; por otra parte, indicó que por acuerdo del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, se iniciaría en la capital del Distrito Judicial de Puebla, toda vez que se analizaron las cargas y condiciones estructurales para su desahogo; asimismo, destacó que se había concretado el acuerdo de implementación que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, para efectos de la vigencia.

De igual forma, reseñó que el artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, citaba la denominación de los jueces de primera instancia, mientras que la fracción II aludía a los jueces de lo familiar y la fracción III distinguía entre los jueces tanto de lo penal como del sistema de oralidad acusatorio; aunado a que el artículo posterior establecía las competencias.

Asimismo, con respecto a la fracción X del artículo 41 de la Ley Orgánica antes invocada, consensó con el Señor Magistrado Elier Martínez Ayuso, Presidente de la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación del Tribunal Superior de Justicia del Estado, así como sus integrantes y los Magistrados Consejeros, con la intención de que con aprobación del Pleno propusieran al Consejo de la Judicatura la creación de la figura de jueces de primera instancia, denominados de oralidad familiar, cuya competencia sería conocer a través del Juicio Oral Sumarísimo de los asuntos determinados por el Pleno, de conformidad con el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla; por lo que, de ser aprobado, dicho Consejo ordenaría la creación de los juzgados de oralidad, que se integrarían por el número de jueces de oralidad familiar según la demanda de casos.

Además, expresó un enorme reconocimiento en honor y justicia a las y los Señores Magistrados María Belinda Aguilar Díaz, María de los Ángeles Camacho Machorro, José Montiel Rodríguez, Elier Martínez Ayuso, así como a los integrantes del Consejo de la Judicatura, los Señores Magistrados Jared Albino Soriano Hernández y Joel Sánchez Roldán, por los esfuerzos realizados para la implementación de dinamismo judicial en las acciones emprendidas para lograr el objetivo de garantizar el acceso a la justicia de forma dinámica y oral, iniciando de carga cero. De igual forma, indicó que aceptaría cualquier construcción humana para su perfección, logrando mayor eficiencia y eficacia en la administración de justicia.

También puntualizó que se contaba con un grupo de juzgadoras y juzgadores con conocimientos y una enorme sensibilidad en la tarea de administrar justicia oral familiar, siendo seleccionados tres de ellos para dar inicio, además externó que su implementación sería en este distrito judicial y posteriormente en Cholula, Puebla; por lo que solicitó el apoyo para consolidar la denominación de los jueces de oralidad en materia familiar y la creación de los correspondientes juzgados.

Enseguida, el señor Magistrado Arturo Madrid Fernández, refirió que entendía que la

propuesta que hacía el Pleno al Consejo de la Judicatura ¿sería designar a los tres jueces que empezarían a ejercer funciones de jueces familiares en oralidad?.

A lo que el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, aclaró que la propuesta de los tres jueces designados era competencia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, señalando que la selección se llevó en coordinación y participación con la Comisión de Derecho Privado y su Aplicación del Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura; además puntualizó que el propio Consejo hacía el trámite de la adscripción de jueces y juezas a jueces de oralidad familiar, y posteriormente a los juzgados de la materia, por lo que únicamente solicitaba al Pleno se propusiera al Consejo la creación de la denominación de jueces orales familiares, de lo contrario serían jueces de lo familiar, los cuales ya existían en la fracción II del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, cuya competencia ya estaba determinada.

Enseguida, en uso de la voz el Señor Magistrado Jorge Ramón Morales Díaz, cuestionó si ¿la denominación sería de jueces orales familiares sin referirse al oral sumarísimo?.

El Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, detalló que la propuesta sería como Juez Oral Familiar y la vía procedimental la oral sumarísima, en términos del articulado 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla.

Por último, reiteró que la institución realizaba medidas para garantizar el acceso a la justicia, con sensibilidad en la materia familiar, subrayando la importancia del apoyo de las y los Señores Magistrados integrantes del Pleno.

ACUERDO PRIMERO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, este Cuerpo Colegiado queda debidamente enterado del oficio de cuenta. Cúmplase.

ACUERDO SEGUNDO. Por unanimidad de votos y con fundamento en lo establecido por el artículo 19 fracción XXX de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla, se aprueba realizar la propuesta al Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, conforme lo dispone la fracción X del artículo 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de Puebla; a fin de que se lleve a cabo la creación gradual de la figura de jueces de primera instancia de oralidad familiar, para operar en cada distrito judicial, cuya competencia será conocer de los asuntos determinados por este colegiado, de conformidad por lo dispuesto en el artículo 575 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado Libre y Soberano de Puebla, a través del juicio oral sumarísimo. Comuníquese y cúmplase”.

Acto seguido, el Señor Magistrado Héctor Sánchez Sánchez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, dio por concluida la sesión extraordinaria a distancia de Pleno, al no haber ninguna moción y no habiendo más asuntos que tratar, firmando la presente acta ante la Secretaria de Acuerdos, Abogada Yrina Yanet Sierra Jiménez. Doy fe.